

20
20



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir

Universidad Autónoma de Chiriquí

Reglamento de Relación y seguimiento al graduado

C.A.No.17-2021 De 10 de Diciembre 2021

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE GRADUADOS

REGLAMENTO DE RELACIÓN Y SEGUIMIENTO AL GRADUADO

CONFORME A LA LEY 52 DE CONEAUPA DE 2015 Y SU DECRETO EJECUTIVO 539 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018 Y CON BASE EN LA LEY 4 DEL 16 DE ENERO DE 2006 Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE 2009, ESTABLECE EL REGLAMENTO DE RELACIÓN Y SEGUIMIENTO AL GRADUADO.

Este reglamento presenta un glosario para que en su desarrollo se tenga presente una conceptualización de los conceptos teóricos que vayan conceptualizando en el mismo.

GLOSARIO

Consultivo: Dicho de una Junta o de una corporación, establecida para ser oída y consultada por quienes gobiernan.(Según Real Academia).

Extensión universitaria : Conjunto de actividades de la institución de educación superior mediante las cuales se proyecta su acción hacia el entorno social y se difunde así el conocimiento y la cultura. Se vincula con los distintos sectores de la sociedad. Manual de Procedimiento. Aprobado C.A. No.19- 2014. DEADES-UNACHI.

Graduado: Persona que ha obtenido un grado académico (Según la Real Academia).

Graduado: Persona que se le ha otorgado el título en una institución de educación superior universitaria. (Según CONEAUPA).

Gestión universitaria: Se refiere a procesos que orientan y facilitan el logro de objetivos institucionales y manejo eficiente y eficaz de las funciones sustantivas de la universidad: docencia universitaria, investigación e innovación y extensión universitaria. Manual de Procedimiento. Aprobado C.A. No.19-2014.D'ADES-UNACHI.

Vínculo: Perpetuar o continuar algo o el ejercicio de ello. Sujetar a una obligación. Unión, relación o atadura de una persona o cosa con otra, ya sea de forma física o simbólica.(según Real Academia).

Capítulo I

Naturaleza, fines y objetivos

Artículo 1. El Reglamento de Graduados de la Universidad Autónoma de Chiriquí, es el conjunto de disposiciones que armonizan y vinculan la actuación de los graduados con la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 2. El presente reglamento establece los procedimientos con el propósito de implementar la actividad profesional y un proceso de relación y seguimiento efectivo .

Artículo 3. Son fines del presente Reglamento los siguientes:

- a) Fomentar la participación y apoyo de los Graduados en las actividades internas y externas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- b) Formalizar la Asociación a los Graduados para que se constituyan en organización de apoyo a la gestión institucional de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- c) Promover acciones que faciliten el intercambio de ideas y la realización de estudios que faciliten otras alternativas de gestión institucional.
- d) Establecer estrategias de apoyo mutuo entre asociaciones, organismos e instituciones que faciliten procesos necesarios para la implementación de los proyectos de extensión.

Artículo 4. Son objetivos del Reglamento de Seguimiento de Graduados los siguientes:

- a) Organizar la Dirección de Graduados de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- b) Organizar la Asociación de Graduados de la UNACHI.
- c) Fomentar el desarrollo de acciones de vínculo de la UNACHI con los graduados.
- d) Mantener un sistema de base de datos y de seguimiento relacionado al desempeño profesional de los graduados.
- e) Establecer un sistema de reconocimiento por aportes nacionales e internacionales.

Capítulo II

De la Estructura Administrativa y Funciones de la Dirección de Graduados

Artículo 5. La Dirección de Graduados estará adscrita a la Vicerrectoría de Extensión.

Artículo 6. La Dirección de Graduados tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Gestiona la organización y formación de las asociaciones de Graduados.
- b) Establecer un sistema de seguimiento de Graduados por unidad académica.
- c) Promover los registros de Graduados por unidad académica.

- d) Fomentar una alianza estratégica o convenios con instituciones públicas o privadas que permitan la actualización del perfil profesional de graduados en las diferentes disciplinas.
- e) Crear la base de datos de Graduados de la Institución manteniendo vínculos con estos profesionales.
- f) Desarrollar actividades de extensión para los graduados.

Artículo 7. Se creará un Consejo Consultivo, cuya función es opinar, proponer y asesorar en asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades propuestas por la Dirección de Graduados.

El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y opinión en materia de gestión y toma de decisiones que coadyuven en las acciones de extensión de graduados. El Consejo Consultivo es dependiente de la Vicerrectoría de Extensión.

Artículo 8. El Consejo Consultivo estará formado de la siguiente manera:

- a) El Vicerrector de Extensión o a quien designe (quien lo preside)
- b) El Vicerrector Académico
- c) Secretaria General
- d) Director de Graduados

Artículo 9. Se conformará la coordinación de enlaces de extensión formada por docentes y administrativos designados por los decanos de las unidades académicas respectivas, quienes trabajan coadyuvando para el buen desarrollo de las actividades de la Dirección de Graduados y de la institución.

Artículo 10. Son funciones de los coordinadores enlace:

- Coadyuvar con las funciones, fines y responsabilidades de la Dirección de Graduados.
- Coordinar en las unidades académicas los aspectos relacionados con la implementación y seguimiento de actividades o proyectos dirigidos a los graduados.
- Gestionar el vínculo con instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad, que permitan la realización de actividades para el mejoramiento del perfil profesional a través de la actualización con la finalidad de lograr la pertinencia de la formación para el campo laboral.
- Elaborar documentos e informes relacionados al proceso de seguimiento y vinculación de los graduados en la institución.
- Mantener el registro actualizado de graduados.
- Estrechar los vínculos con graduados creando espacios de intercambio de ideas, experiencias, formación continua y buenas prácticas de extensión.
- Aplicar Instrumentos para medir anualmente la inserción laboral, el nivel de satisfacción de graduados y de empleadores en relación a la formación académica y perfil profesional, necesidades de educación continua y definir los medios de vinculación con graduados y empleadores.
- Mantener actualizado el registro de aportes nacionales e internacionales de graduados de acuerdo a los ámbitos de los aportes del perfil. (aportes realizados en educación, salud, innovación, publicación, legislación y otros).

Las funciones de los coordinadores de enlace son reconocidas como labor administrativa en la

organización docente. El cumplimiento de estas funciones serán certificadas por la Dirección de Graduados.

Capítulo III

Organización de los Graduados

Artículo 11. Los graduados se organizarán en una asociación mediante una Junta Directiva, que mantendrá la comunicación directa con la Dirección de Graduados.

Capítulo IV

Sobre el Sistema de Seguimiento de los Graduados

Artículo 12. El sistema de seguimiento a los Graduados es un proceso sistemático que recoge información de los profesionales Graduados de la Universidad Autónoma de Chiriquí, de acuerdo a los perfiles profesionales o competencias profesionales con el objetivo de facilitar la inserción al campo laboral.

Artículo 13. La Dirección de Graduados contará con un sistema de seguimiento de Graduados que recoja información de las competencias profesionales para mejorar los perfiles en la ejecución profesional y permita una base de dato actualizada.

Capítulo V

Relación de los Graduados con la Universidad Autónoma de Chiriquí

Artículo 14. La colaboración de los Graduados con la Universidad Autónoma de Chiriquí a través de su ejercicio profesional, podrá realizarse de la siguiente manera:

- a. “ Los Graduados podrán colaborar con la Universidad Autónoma de Chiriquí, a través de su ejercicio profesional, de la siguiente manera: Aportando ideas o estudios que permitan a la institución otras alternativas para el mejor cumplimiento de sus tareas”.
- b. “Facilitando recursos materiales, instalaciones u otros medios, a fin de que los estudiantes desarrollen actividades académicas, teóricas y prácticas, que coadyuven a su mejor formación profesional.”
- c. Colaborando con sus especialidades para promover la presencia de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en la Sociedad Panameña a través de varias actividades.

Artículo 15. La colaboración de los Graduados podrá realizarse de forma individual o grupal a través de la Dirección de Graduados.

Capítulo VI

Distinciones e Incentivos para los Graduados

Artículo 16. La Universidad Autónoma de Chiriquí reconocerá la colaboración de

aportes y servicios por parte de los Graduados para fortalecer el cumplimiento de los fines de la Universidad.

Artículo 17. La Universidad Autónoma de Chiriquí hará distinciones a la excelencia académica y profesional de los Graduados por mérito en su desempeño con su aporte a la sociedad.

Artículo 18. La Universidad Autónoma de Chiriquí otorgará incentivos a los graduados consistentes en exoneraciones, descuentos de acuerdo a las posibilidades del programa académico, donde estén debidamente matriculados. También considerarlos para participar en pasantías y becas.

Capítulo VII

Los Derechos y Deberes de los Graduados

Artículo 19. Son derechos de los Graduados de la Universidad Autónoma de Chiriquí los siguientes:

- a) Pertenecer a la asociación de Graduados.
- b) Representar a la institución a solicitud de la máxima autoridad de la Universidad.

Artículo 20. Son deberes de los Graduados cumplir con el Reglamento de Graduado y acuerdos pactados.

Artículo 21. Participar activamente en lo dispuesto por la Asociación de Graduados.

Artículo 22. Cumplir en reuniones y comisiones que determine la directiva de la Asociación de Graduados.

Capítulo VIII

Disposiciones finales

Artículo 23. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en el Consejo Académico y su ratificación en el Consejo General Universitario.

APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO No. 17-2021, SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021